

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**

Ushuaia, de agosto de 1987.-

VISTO: La presentación efectuada por el señor Gustavo GIORGIS solicitando la reconsideración del Artículo 3º, Inciso "D", de la Ordenanza N° 104/84; y

CONSIDERANDO:

Que el referido Artículo establece que el registro para una habilitación tiene que ser solicitado por el titular del vehículo;

Que de acuerdo al Decreto Ley 2191/57, Artículo 67º, este Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

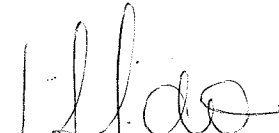
Por ello:

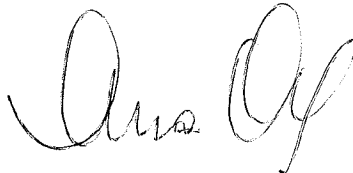
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Inciso "D" del Artículo 3º de la Ordenanza N° 104/84, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Ser propietario del vehículo que pretende habilitar acreditando su titularidad mediante título del Automotor del Registro Nacional de la propiedad del automotor o contrato que acredite su tenencia legítima".-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
ISABEL GRANADA  
SECRETARIA  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
ANA ORTIZ DE CACHIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA MUNICIPAL N° 284/87.-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 31-07-87.-